



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA
LÍNEA DE FORMACIÓN PARA TODO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 2417 06.12.2017

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.163, de 2017, de este Servicio, que aprueba bases de Línea de Formación para Todo Público, Convocatoria 2018 y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2.102 que formaliza postulaciones inadmisibles en la Convocatoria indicada, y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24-730, de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, disponiendo en sus artículos 7°, numeral 6 y 9° letra i), que dicho órgano colegiado podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de lo anterior, en la Sesión Ordinaria N° 04/2017, del 02 de mayo de 2017, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se acordó el diseño de la Convocatoria Pública de la Línea de Formación para todo Público, año 2018, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1.163, de 2017 y de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en certificado de la Secretaría de fecha 12 de octubre de 2017, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.102, de 2017, de este Servicio.

Que el Proyecto Folio N° 466719, titulado "Educando y Previniendo a través del Cine", del Responsable Corporación Cultural Literaria Los Vilos, fue declarado inadmisibile por cuanto no adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación establecido en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos", denominado "documentación que acredite que el postulante es un centro cultural", ya que en su lugar acompañó un "Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro" y "Certificado de vigencia de persona sin fines de lucro", los cuales no eran suficientes para acreditar que el postulante efectivamente tenía la naturaleza de Centro Cultural.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la

que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad a lo anterior, el responsable del proyecto ya individualizado interpuso un recurso de reposición fundado en supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad. En este sentido, el postulante argumenta que dentro de las bases de postulación no se identifican los papeles que deben ser enviados, por lo que sólo habrían adjuntado el certificado de vigencia de la persona jurídica. Asimismo, indica que la corporación funciona como Centro Cultural dentro de la comuna de Los Vilos, teniendo un lugar de funcionamiento donde se realizan actividades culturales, talleres, charlas, entre otras muchas actividades. Finalmente adjunta los estatutos de la corporación, para ilustrar respecto de los objetivos de la misma.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, ésta procedió a elaborar el respectivo informe el cual da cuenta que efectivamente sólo se habría acompañado el "Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro" y el "Certificado de vigencia de persona sin fines de lucro", documentos que no son suficientes para acreditar que el postulante es un centro cultural, de conformidad a lo requerido por las bases de convocatoria. Por otra parte, respecto de los estatutos acompañados, es del caso señalar que la postulación se entiende completa al momento del envío, por lo cual no pueden agregarse nuevos documentos con ocasión del recurso interpuesto.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 466719, titulado "Educando y previniendo a través del cine", postulado por "Corporación Cultural Literaria Los Vilos" en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación para todo Público, año 2018, por los motivos que constan en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/1094-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA



- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Literaria Los Vilos, en los correos electrónicos: [REDACTED]
[REDACTED]

